

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-9771** *Concesión de licencia de primera ocupación para 22 viviendas unifamiliares pareadas en Otañes. Expediente URB/3/2011.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO UOA Nº 1050/2022 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN OTAÑES DEL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES, A INSTANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA PÉREZ MARSÁ Y ASOCIADOS S. L.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA EMPRESA "PÉREZ-MARSÁ Y ASOCIADOS S. L." CORRESPONDIENTE A LA URBANIZACIÓN "SEÑORÍO DE LLOVERA" (22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS) EN OTAÑES, CASTRO URDIALES.

SEGUNDA. Conforme a la legitimación estimada a la Administración concursal, procede el cumplimiento de las obligaciones tributarias una obligación Legal de la Masa Concursal, en cuanto que prevista por la Ley de Haciendas Locales como exacción por las operaciones de control, y licencia respectivamente. Obligaciones legales de la masa concursal, de obligada exacción al solicitante.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas, a los efectos oportunos.(...)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios,  
y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/9771

CVE-2022-9771